

## **I.2.21. Acuerdo 21/CG 31-03-17 por el que se aprueban las Directrices para la creación y desarrollo de las Escuelas UAM.**

### **DIRECTRICES PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ESCUELAS UAM (aprobadas por la Comisión de Estudios de Posgrado en su sesión del día 28 de febrero de 2017)**

Escuela UAM es un instrumento de la UAM para establecer un plan de actuación en un ámbito específico de formación continua, en temas de interés social e institucional, donde la UAM tenga unas capacidades singulares por la especialización de sus equipos docentes.

Las Escuelas UAM podrán ser impulsadas por el Equipo de Gobierno de la UAM, una Facultad o Escuela, un Departamento, o por un profesor/a permanente (PDI). En todo caso, tendrá la figura de un PDI como Director/a de la Escuela UAM. Podrá tener un/a co-Director/a. Las Escuelas UAM serán aprobadas por la Comisión Delegada de Posgrado y Formación Continua de la universidad y se informará en el siguiente Consejo de Gobierno.

Las Escuelas UAM constituirán una comisión ejecutiva de seguimiento, que aprobará el plan de acción para cada curso académico, así como todas aquellas actividades o temas económico-administrativos que fueran necesarios, conformes a la normativa. Esta Comisión estará presidida por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de formación continua, y estará compuesta por el/la Decano/a o Director del Centro al que esté adscrito el PDI principal; el Director/a de la FUAM; el Director/a/s de la Escuela UAM y hasta dos personas más (de la UAM o externas) propuestas por el/la Director/a de la Escuela y ratificada por la propia comisión.

Las Escuelas UAM se financiarán con los ingresos que se generen en el marco de las actividades previstas, manteniendo el equilibrio presupuestario de la misma. En ningún caso la dotación económica de las Escuelas se hará con cargo al presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid.

La duración inicial de la Escuela UAM será de tres años, renovables por los mismos períodos o por periodos anuales de forma tácita o expresa, según se determine en la comisión ejecutiva.

La Escuela UAM podrá finalizar por acuerdo de la comisión ejecutiva y/o a petición del Director/a de la Escuela, en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. La decisión de la supresión de la Escuela corresponde a la Comisión Delegada de Posgrado y Formación Continua y se informará en el siguiente Consejo de Gobierno.

Corresponde a la Comisión de Posgrado y Formación Continua el desarrollo e interpretación de estas directrices.